

**MEMORANDO**  
**20191400137963**

GD-F-010 V 11

Bogotá D.C., 24/12/2019

Página 1 de 2

PARA Dra. NATASHA AVENDAÑO GARCIA  
Superintendente

DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERENO

ASUNTO Informe Final Proceso de Control Dirección de investigaciones Acueducto  
Alcantarillado y Aseo - Dirección Investigaciones Energía Y Gas.

Respetada doctora:

La oficina de Control Interno dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorias de Gestión para la vigencia 2019 y, con el fin de valorar en forma pertinente el desempeño de los procesos y la eficacia y efectividad de los controles y del Sistema de Control Interno, ejecuto la auditoria interna de Proceso de Control Dirección de investigaciones Acueducto Alcantarillado y Aseo - Dirección Investigaciones Energía Y Gas, obteniendo como resultado el informe final de auditoria, el cual remite para su conocimiento.

Como resultado de dicha auditoría se generó una (una) observación, y 3 (tres) Recomendaciones con enfoque preventivo, por tal motivo el líder del proceso deberá contar con la asesoría de la Oficina de Planeación en la formulación de acciones correctivas, preventivas y de mejora - MC-P-001, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y fortalecer controles para las recomendaciones con enfoque preventivo.

La Oficina de Control Interno cumpliendo el ciclo de la presente auditoría, continuará con su labor de seguimiento y asesoría permanente, propendiendo por el mejoramiento continuo en los procesos, lo que redundará en una gestión institucional exitosa.

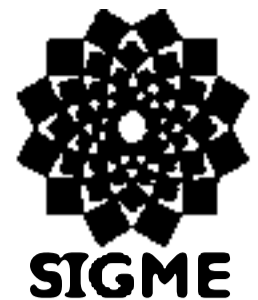


MYRIAM HERRERA DURAN  
Anexo: Informe Final Auditoria de Gestión

Copia: Dra. Martha Eugenia García Jaimes – Directora Investigaciones AAA  
Dra. Madia Elena Ortega otero – Directora Investigaciones Energía y Gas  
Dra. Lida Constanza Cubillos Hernández – Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Dr. Diego Alejandro Ossa Urrea – Delegado Energía y Gas  
Dr. Milton Eduardo Bayona – Delegado AAA  
Dr. Mauricio de Jesús Araque tejada – Coordinador Gestión Documental

Proyecto: Andrea Guzman – Secretaria Oficina Control Interno





<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b> 18	<b>Mes:</b> 12	<b>Año:</b> 2019
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

<b>Proceso:</b>	Control CT-PR-001
<b>Lider de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):</b>	MARTHA EUGENIA GARCIA JAIMES- Directora de investigaciones DAAA MADIA ELENA ORTEGA- Directora de Investigaciones DEyG
<b>Objetivo de la Auditoría:</b>	<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Evaluar de manera transversal e integral, la ejecución del Proceso de Control, en la aplicación de medidas administrativas o de gestión a los prestadores de servicios Públicos, en cumplimiento de las funciones establecidas y los requisitos legales relacionados en torno a la misión institucional, con un enfoque en la administración de riesgos y controles.
<b>Alcance de la Auditoría:</b>	Se encuentra basado en el proceso de control en la ejecución de las actividades, la aplicación y ejecución del procedimiento del investigaciones Lev 1437 de 2011.

<b>Jefe oficina de Control Interno</b>	<b>Auditor Líder</b>
Myriam Herrera Duran	Andrea Catalina Castro Torres

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	14	Mes	11	Año	2019	Desde	14/11/2019	Hasta	17/12/2019	Día	18	Mes	12	Año	2019
							D/M/A		D/M/A						

### 1. Metodología

La Oficina de control Interno para la realización de la auditoria de gestión a la Dirección de Investigaciones, se basó en el procedimiento de auditorías Internas SG-P-002 Versión 15, cumpliendo principalmente con las actividades de:

- Programación general de las auditorías: La auditoria se encuentra en el Plan Anual de Auditorias para la vigencia 2019, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
  - Planeación de la auditoría: publicado en el aplicativo SIGME.
  - Ejecución de la auditoría: Durante el desarrollo del trabajo de auditoria se realizaron los correspondientes requerimientos de información, una vez obtenida la información se realizó un análisis de verificación de las evidencias aportadas y revisiones a través de los siguientes aplicativos: Sistema de Gestión Documental ORFEO, Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME y Sistema para la Formulación y Seguimiento a la Planeación Institucional SIGGESTION, Aplicativo Sancionados
- ✓ Comunicación de resultados de la auditoría: Se presenta el resultado de la evaluación realizada al líder del proceso.

Es importante aclarar que el presente informe se realiza mediante un análisis de muestras de auditoria, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de actividades realizadas por el proceso en el periodo evaluado.

## **2. . Desarrollo del informe**

### **2.1. Antecedentes:**

**Efectos jurídicos de la sentencia C-092 DE 2018 – Memorando interno 20191300052343 de 24/05/2019.**

*(...) la declaración de inexecutable del artículo 208 de de la Ley 1753 de 2015, frente al régimen sancionatorio de la SSPD, tiene los siguientes efectos: i) La reviviscencia del artículo 81.2 de la Ley 142 de 1994, en su texto original previa a la modificación; ii) el decaimiento de los Decretos 281 de 2017 y 1158 de 2017; y iii) la aplicación del periodo de caducidad previsto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.*

*(...)*

#### ***Aplicación del término de caducidad previsto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011***

*En lo atinente al término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, la regla general dispuesta en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, establece que el vencimiento de dicha facultad ocurre a los tres (3) años después de finalizada la conducta u omisión que la origina, excepto en los casos previstos en normas especiales*

*(...)*

*En el régimen de los servicios públicos domiciliarios, mediante legislación especial dispuesta en el párrafo segundo del artículo 208 de la Ley 1753 de 2015 del Plan Nacional de Desarrollo, se facultó a la SSPD para imponer sanciones administrativas cuya caducidad vencía a los cinco (5) años de haberse ejecutado la conducta violatoria o de haber cesado el último hecho infractor*

*Sin embargo, como consecuencia de la declaratoria de inexecutable del artículo 208 de la Ley 1753 de 2015, el término caducidad de cinco (5) años atribuido a la facultad sancionatoria de la SSPD y previsto en el citado párrafo segundo, fue excluido del ordenamiento jurídico. Esto ocasionó que, ante la ausencia de norma especial vigente, el término de caducidad aplicable a dicha facultad sea el dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir, de tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas.*

*Así las cosas, en el caso objeto de análisis, se entiende que a partir de la promulgación de la Sentencia C-092 de 2018, el término de caducidad de la facultad sancionatoria de la SSPD se redujo a tres (3) años, aún si los hechos investigados ocurrieron en vigencia de la norma anterior*

De conformidad con la información suministrada por los líderes del proceso de Control de las Delegadas de la Superintendencia de Servicios Públicos, se realizó el análisis, evaluación y el seguimiento a los procesos y procedimiento desarrollados por esa área, aplicando procedimientos y pruebas de auditoria, obteniendo los resultados que a continuación se exponen:

### 3. Proceso de Control (CT-PR-001 V.10)

Objetivo: Aplicar medidas administrativas o de gestión a los prestadores de servicios públicos domiciliarios que incumplen la normativa vigente con el fin de subsanar las situaciones identificadas que ponen en riesgo la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible

Este proceso a su vez se divide en dos procedimientos: Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009) y Procedimiento Programa/Acuerdo De Gestión (CT-P-001), para este informe solo se evaluó el procedimiento de investigaciones.

### 4. Dirección de Investigaciones Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

#### Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009, Vr 11)

Objetivo: Describir las actividades, métodos, criterios y demás especificaciones para adelantar actuaciones administrativas sancionatoria, sobre eventuales vulneraciones del esquema normativo que rige la actividad de las personas que prestan servicios públicos domiciliarios en el país.

#### 4.1. Etapas Procesales:

La dirección de investigaciones en la vigencia 2019 adelanta 373 investigaciones las cuales se encuentran en las siguientes etapas procesales:

AREAS ETAPAS PROCESO	D.T. DE ASEO	D.T. DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	PEQUEÑOS PRESTADORES	Solicitud Externa y otros
Solicitud	2	10	8	0
Alcance	4	1	4	0
Preliminar	9	1	0	1
Pliego de cargos	6	22	61	1
Descargos	24	33	16	3
Pruebas	8	7	2	0
Alegatos	51	35	19	0
Notificación de Resolución	13	15	2	0
Recurso	4	11	0	0

Fuente: Dirección de Investigaciones Delegada AAA

Con la información contenida en el cuadro anterior, se realizó verificación a cuatro investigaciones del estado del proceso en el Sistema documental ORFEO encontrándose consecuente con la etapa procesal reportada por la dependencia.

#### Solicitudes y Alcances

A corte de la presente auditoría 31 de octubre de la vigencia, la dirección de investigaciones cuenta con 29 alcances y solicitudes de posibles aperturas de investigación administrativa sancionatoria clasificadas por los siguientes motivos:

Motivo	Total
Calidad del agua	21
Disposición Final	1
Incumplimiento de norma técnica	1
Mediciones de consumo	1
Reporte de información	2
Tariffas e Inversiones	3
<b>Total</b>	<b>29</b>

La Oficina de Control Interno en su rol de enfoque hacia la prevención, genera una recomendación con alcance preventivo frente a la posible materialización de la figura de la caducidad prevista en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, a la fecha de la ocurrencia de los hechos y la normativa vigente al momento de generación del informe, y la información remitida por la dependencia las solicitudes de investigación presentan las siguientes fechas:

Fecha de ocurrencia de los hechos	Solicitud de investigación	Dependencia	Estado
Fecha de los hechos 09/06/2015	Memorando 20174310023803 de fecha 27/03/2017	Dirección técnica de Aseo	Espera de respuesta de fondo para continuar.
Fecha de los hechos 20/01/2017	Memorando 20184300124923 de fecha 23/11/2018	Dirección técnica de Aseo	Espera de respuesta de fondo para continuar.
Fecha de los hechos 09/06/2015	Memorando 20174310049843 de fecha 12/06/2017	Dirección técnica de Aseo	Espera de respuesta de fondo para continuar.

Posible caducidad de la facultad sancionatoria, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos; si bien es cierto las anteriores solicitudes de investigación presentan solicitud de alcance por parte de la Dirección de investigaciones a la dependencia de origen; es necesario reiterar el requerimiento en aras de adelantar los procesos correspondientes.

**Pliego de Cargos:**

Con base en la información suministrada por la dependencia, se evidenció que en la vigencia 2019 con corte 31 de octubre, se adelantan 344 Investigaciones principalmente por los siguientes motivos:

Motivo	Total
Calidad del agua	153
Planes de contingencia	52
Reporte de información	39



Motivo	Total
Tarlfas e Inversiones	16
Disposición Final	14
Acuerdo de barrido	13
Aprovechamiento	13
Incumplimiento de norma técnica	12
Mediciones de consumo	12
Rocolección aseo	10
Falla en la prestación del servicio	9
Derechos de los usuarios	1
<b>Total</b>	<b>344</b>

Fuente: Dirección de Investigaciones Delegada AAA

En el cuadro anterior, se evidencia que los tres motivos por los cuales se ha dado mayor apertura de investigación han sido: Incumplimiento de parámetros de calidad del agua con un 46%, seguida por planes de contingencia con un 15% y finalmente reporte de información al SUI con un 12%.

Respecto de los pliegos de cargos, tuvo en cuenta el ejercicio auditor que se diera cumplimiento al procedimiento de notificación del pliego de cargos a los investigados, el cual se debe surtir de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, además de lo previsto en la actividad 2ª del Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011, el ejercicio auditor verificó el cumplimiento de los citados preceptos.

### Alegatos de conclusión

De las 105 investigaciones que se encuentran en esta etapa, se realizó verificación mediante muestra aleatoria evidenciando lo siguiente:

Número de Expediente	Vigencia de la última Actuación.
2016440350600041E	2016
2016440350600004E	2016
2015440350600105E	2016
2015440350600112E	2016
2015440350600104E	2016
2015440350600092E	2016
2016440350600108E	2016

**Observación 1:** Los procesos que se adelantan en los expedientes anteriormente relacionados se encuentran en etapa de alegatos de conclusión desde el año 2016 evidenciando inactividad desde esa vigencia, situación que contraviene lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011

“ARTÍCULO 49. CONTENIDO DE LA DECISIÓN. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos”

**NOTA:** En la mesa de trabajo la dirección de investigaciones manifiesta que este término de los 30 días se cumplió desde la vigencia 2016 para estos procesos relacionados.

**Verificación de la materialización de la figura de la caducidad Facultad Sancionatoria ARTICULO 52 LEY 1437 DE 2011.**

**Decreto de archivo de las investigaciones**

Con corte 31 de octubre de 2019, la Dirección de Investigación ha proferido 180 resoluciones de archivo de investigaciones adelantadas de las siguientes vigencias:

<b>Vigencia</b>	<b>Número de Expedientes</b>
2015	33
2016	90
2017	49
2018	8
<b>Total</b>	<b>180</b>

Mediante muestra aleatoria se profirió decisión de archivo, en las cuales 12 aducen falta de publicación de la Circular N° 20151000000024, la cual versaba sobre el reporte de información al SUI de los planes de Emergencia y contingencia y las demás de esta muestra se dan principalmente por la promulgación de la Sentencia C-092 de 2018, por la cual el término de caducidad de la facultad sancionatoria de la SSPD se redujo a tres (3) años, aún si los hechos investigados ocurrieron en vigencia de la norma anterior. Situación que será puesta en conocimiento de la oficina de Control Disciplinario Interno.

**Sanciones Vigencia 2019**

De la información reportada por la Dirección de Investigaciones de la Delegada de AAA y que fuera confrontada con el reporte generado por el aplicativo sancionados (insumo del ejercicio auditor), se identificó que durante la vigencia 2019 el área responsable del proceso expidió 60 actos administrativos:

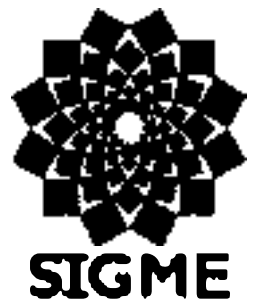
<b>Tipo de Sanción</b>	<b>Número</b>
Multas	21
Recursos	39
<b>Total</b>	<b>60</b>

Fuente: Aplicativo Sancionados Dirección de Investigaciones AAA

**Multas Impuestas:**

De la información previamente indicada se estableció que durante la vigencia 2019, la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, generó 21





resoluciones que ordenaron multas por un valor total de \$ 2.343.455.151. (Dos mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y uno pesos)

Profirió decisión de 39 recursos (Sanción tipo multa) en los cuales 23 confirmó la resolución por un valor de \$ 1.657.286.095. (mil seiscientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil noventa y cinco). Ordenó la modificación en 15 procesos de investigación y rechazó por extemporáneo 1.

### **Resoluciones sin firmeza - Aplicativo Sancionados:**

Se realizó consulta al aplicativo sancionados el cual reporta 53 resoluciones sin ingreso de firmeza que presentan el siguiente estado:

<b>Situación que presenta la Investigación</b>	<b>Número</b>
Se encuentra en recurso de reposición	16
Proceso de Notificación	7
Pendiente acuso de recibo	19
Pendiente de interposición de recurso	5
Sin ingreso de Firmeza en el aplicativo Sancionados	6
<b>Total</b>	<b>53</b>

Analizado este reporte 28 de estas resoluciones se encuentran surtiendo alguna etapa del debido proceso, por lo cual no corresponde ingresar firmeza alguna.

La **Oficina de Control Interno en su rol de enfoque hacia la prevención**, genera una recomendación con alcance preventivo en realizar solicitudes a la dependencia de gestión documental para el cargue de los 19 acuses de recibo del proceso de notificación en forma oportuna, lo anterior teniendo en cuenta que el déficit de la información en los sistemas documentales de la entidad, afectan el desarrollo de la gestión de la dependencia, e ingresar la firmeza de las 06 resoluciones en el aplicativo sancionado lo anterior con el fin de efectuar el cierre ciclos de los procesos de investigación adelantados por la dependencia.

**NOTA:** En la mesa de trabajo la Dirección de Investigaciones manifiesta que la no remisión inmediata y a conformidad (Constancia de recibido de la ESP, cargado como anexo al respectivo radicado de la actuación administrativa) de los acuses de recibo a cargo de 472 afectan el proceso sancionatorio; situación que se informa a la oficina de gestión documental para que se tomen los correctivos pertinentes.

## **DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN ENERGÍA Y GAS**

### **Generalidades**

Para el Desarrollo de la función de control, la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas – DIEG, cuenta con una planta de personal, compuesta de 4 funcionarios y 11 contratistas. El objeto contractual de los contratistas es el que se describe a continuación:

"Analizar y adelantar las actuaciones e investigaciones administrativas encaminadas a identificar la posible vulneración del régimen legal y regulatorio aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES".

Gracias a ello, a la información obtenida del aplicativo sancionados el 13 de noviembre de 2019, como también a la respuesta enviada por la Dirección de Investigación de Energía y Gas se evidencio que, durante el periodo de la auditoria ingresaron a esta Dirección 19 informes técnicos de gestión, se resolvieron 82 casos o solicitudes de investigación de vigencias anteriores incluida la actual, de las cuales 61 fueron multas, 11 amonestaciones y en 10 se decretó archivo por no existir mérito para sancionar.

En lo pertinente a sanciones, el comportamiento de la Dirección en proferir Resoluciones mes a mes por cada tipo de sanción y de conformidad con periodo de la auditoria, fue el siguiente:

<b>Cantidad Sanciones mes a mes 2019 DIEG.</b>		
<b>Mes</b>	<b>Multas</b>	<b>Amonestación</b>
Enero	0	1
Febrero	3	0
Marzo	16	0
Abril	14	1
Mayo	3	5
Junio	9	3
Julio	4	1
Agosto	3	0
Septiembre	2	0
Octubre	7	0
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>11</b>

Así mismo y con base a la información enviada por el área, se observó que, en el periodo de la auditoria, existen 119 trámites en las actuaciones administrativas que se adelantan en esta Dirección de Investigación, así:

<b>Trámite Adelantado</b>	<b>No. Casos</b>
Interposición Recurso Reposición	50
Informe de Gestión	6
Averiguación preliminar	6
Pliego de Cargos	5
Descargos	20
Periodo Probatorio	5
Traslado para Alegar	1
Presentación Alegatos	13
Fallo	13
<b>Total Casos</b>	<b>119</b>



De los anteriores casos, se toman como muestra aleatoria 4 que se encuentran en etapa de fallo, a fin de verificar los tiempos y trámites adelantados por esta dirección, de conformidad con el Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011, encontrando lo siguiente:

Respecto a los siguientes tres casos se encuentra acorde a las etapas procesales determinadas en la Ley 1437 de 2011, como se relaciona a continuación:

201724035060042E		
Situación / etapa procesal	No. Radicado	Fecha
Aprobación notificación por correo electrónico	20175290058262	1/02/2017
Solicitud Investigación	20178200002903	8/10/2017
Pliego de cargos	20182400912671	19/06/2018
Descargos	20188200971162 20185290728062	10/07/2018 y 12/07/2018
Acto de pruebas	20192400164871	20/03/2019
Cierre etapa probatoria	20192400432421	5/06/2019
Alegatos de conclusión	20195290649782	21/06/2019
Fallo	20192400045655	23/10/2019
Recurso	20198201466952	5/11/2019
Firmeza	N/A (Pendiente de resolver recurso)	
2018240350600024E		
Situación / etapa procesal	No. Radicado	Fecha
Solicitud Investigación	20182300056543	15/05/2018
Pliego de cargos	20182401502431	14/11/2018
Descargos	20185291438392	13/12/2018
Acto de pruebas	20192400017291	21/01/2019
Aprobación notificación por correo electrónico	20195290658602	25/06/2019
Fallo	20192400036505	17/09/2019
Recurso	20195291104592	2/10/2019
Firmeza	N/A (Pendiente de resolver recurso)	
2018240350600079E		
Situación / etapa procesal	No. Radicado	Fecha
Pliego de cargos	20192400324971	17/05/2019
Acto de pruebas	20192400634121	30/07/2019
Aprobación notificación por correo electrónico	20195290943592	28/08/2019
Alegatos de conclusión	NO presentó	
Fallo	20192400045625	23/10/2019
Recurso	No se interpuso	
Firmeza	SI	19/11/2019

- De otra parte, respecto del cuarto expediente revisado da cuenta de la siguiente situación:

**Expediente 2014240350600082E:**



2014240350600082E		
Situación / etapa procesal	No. Radicado	Fecha
Aprobación notificación por correo electrónico	20175290165792	15/03/2017
Solicitud Investigación	20142300056783	18/06/2014
Averiguación preliminar	20142400430361	25/07/2014
Pliego de cargos	20172400959481	19/07/2017
Descargos	20175290610592	3/08/2017
Acto de pruebas	20172401398171	5/10/2017
Cierre etapa probatoria	20182400198891	22/02/2018
Acto de Traslado para alegar	20182400372581	23/03/2018
Alegatos de conclusión	20185290348172	19/04/2018
Fallo ARCHIVO POR CADUCIDAD	20192400026195	30/07/2019
Firmeza	SI	30/08/2019

El 30 de julio de 2019, con radicado 20192400026195 se dicta Resolución de Archivo de la Investigación fundamentándose en que ya transcurrieron los 3 años que establece la norma vigente para el ejercicio de la facultad sancionatoria.

En razón a lo anterior, la Oficina de Control Interno, en su rol de enfoque a la prevención propone a la DIEG, en lo posible, reglamentar un tiempo para adelantar la etapa de averiguaciones preliminares, toda vez que, en el expediente 2014240350600082E analizado anteriormente, se evidencia que en el año 2014 ingreso el expediente a la Dirección de Investigación para adelantar indagación preliminar y hasta el 19 de enero de 2017, se solicita información a la ESP, luego de haber pasado más de 2 años de inactividad del expediente.

**NOTA:** En la mesa de trabajo la Dirección de Investigaciones manifiesta que la no remisión inmediata y a conformidad (Constancia de recibido de la ESP, cargado como anexo al respectivo radicado de la actuación administrativa) de los acuses de recibo a cargo de 472 afectan el proceso sancionatorio; situación que se informa a la oficina de gestión documental para que se tomen los correctivos pertinentes.

## **SITUACIÓN EVIDENCIADA EN LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIONES DE LAS DOS DELEGADAS**

### **Articulación Dirección de Investigaciones con Coordinación gestión de cobro.**

El desarrollo del Procedimiento de Investigaciones actividad 7 Ley 1437 DE 2011 (CT-P-009 V.11), establece trasladar la obligación al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, para que se dé inicio al cobro pertinente.

Una vez revisado el aplicativo de cuentas por cobrar frente al de gestión de cobro, se evidencia hay obligaciones que no se encuentran en el aplicativo de gestión de cobro, para el recudo de las sanciones pertenecientes a los siguientes expedientes:



**Dirección de Investigaciones delegada de acueducto, alcantarillado y aseo:**

Número	Número de Expediente o Referencia	Número	Número de Expediente o Referencia
1	2016440350600098E	12	2016440350600219E
2	2015440350600041E	13	20064400025345
3	2016440350600013E	14	20064400027175
4	2016440350600150E	15	2016440350600221E
5	20054400004655	16	2016440350600208E
6	2005440000457	17	2016440350600085E
7	2016440350600218E	18	2016440350600154E
8	2016440350600054E	19	2016440350600133E
9	2016440350600178E	20	2016440350600105E
10	2016440350600111E	21	2017440350600019E
11	2016440350600073E		

**Dirección de investigaciones delegada de Energía y Gas**

Número	Número de Expediente o Referencia	Número	Número de Expediente o Referencia
1	2016240350600017E	8	2016240350600002E
2	2015240350600075E	9	2012240350600026E
3	2014240350600008E	10	2018240350600029E
4	2014240350600181E	11	2018240350600032E
5	2015240350600086E	12	2018240350600041E
6	20182400007165	13	2018240350600004E
7	2015240350600042E		

**NOTA:** La Coordinadora de gestión de cobro de la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que ya se está trabajando en el ingreso de las obligaciones a gestión de cobro teniendo en cuenta que el mismo presentó problemas en el ingreso de las mismas, situación que se dio a conocer a la oficina de informática.

Aunado a lo anterior la Coordinadora manifiesta que hay obligaciones que se remiten por parte de la dirección de investigaciones de la Delegada AAA en estado privado, situación que afecta la gestión de cobro; de acuerdo con lo anterior la Dirección de Investigaciones manifiesta que hay problemas de Orfeo lo anterior teniendo en cuenta que el sistema de gestión documental no permite cambiarle el estado para poder iniciar el curso normal del proceso de gestión de cobro.

**Dirección de Investigaciones – Energía y Gas**

**NOTA:** La dirección de investigaciones sugiere solicitar usuario de consulta en el aplicativo cuentas por cobrar con el fin de verificar el estado de las sanciones emanadas por parte de la misma.

La coordinación de gestión de cobro reitera la situación que se viene presentando en cuanto al envío de las obligaciones con privacidad del expediente; indicando que solo se presentó esta situación en una sola obligación.

La Oficina de Control Interno en su rol de enfoque hacia la prevención, genera una recomendación con alcance preventivo, en aras de realizar seguimiento mediante mesas de trabajo en conjunto con la oficina asesora jurídica, financiera y la oficina informática, con el fin de identificar las situaciones que generan la no visualización de las obligaciones en el aplicativo de gestión de cobro a pesar que las dependencias que sancionan las registran en los aplicativos pertinentes.

### 1. Conclusiones

Una vez analizada la información correspondiente a la vigencia 2019, se concluye que las Direcciones de Investigaciones de la Superintendencia en algunas actividades del proceso y del procedimiento evaluado, se presentan oportunidades de mejora para contribuir con el cumplimiento del objetivo institucional.

De acuerdo con el decaimiento de la norma, se decretó archivo en algunas de las investigaciones que se encontraban en curso.

Respecto de la actividad de notificación de los actos administrativos provistos por el área responsable del proceso, en términos generales según las muestras aplicadas y analizadas se evidenció la aplicación de buenas prácticas en el desarrollo del procedimiento reglado por el artículo 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

Como resultado de este informe, la Oficina de Control interno en su rol de enfoque hacia la prevención **Recomienda:**

Proyectar, realizar y aplicar el proceso sancionatorio que adelantan las Direcciones de Investigaciones al término establecido en la Ley 1437 de 2011, lo anterior teniendo en cuenta la fluctuación de la normativa en el Estado Colombiano.

Aplicar los términos establecido en las diferentes etapas procesales.

Realizar mesas de trabajo con las dependencias que influyen y afectan el proceso de control, con el fin de concertar planes de trabajo para que las debilidades que se presentan puedan subsanarse.

Es preciso recordar al líder del proceso que, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, queda sujeta a su discrecionalidad, ya que puede determinar otras acciones correctivas, preventivas o de mejora para eliminar las situaciones detectadas en la presente auditoria que afectan la debida gestión del proceso, gracias por su receptividad y aplicación.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Myriam Herrera Durán	Jefe Oficina Control Interno	